



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	CARLOS MARIO VANEGAS PELÁEZ
Demandado	INMOBILIARIA Y ARRENDAMIENTOS LLERAS S.A.S.
Radicado	05001 31 03 013 2019 00436 00
Decisión	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN DE SENTENCIA

Interpuesto tempestivamente el recurso de apelación en contra de la sentencia del 6 de noviembre de 2020, notificada por estados electrónicos del día 9 del mismo mes y año, por parte de la apoderada de la demandada, procederá el Despacho en los términos de los artículos 320 y siguientes del C. G. del P.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el recurso de apelación impetrado en el efecto devolutivo - artículo 323 íb-.

SEGUNDO: REMITIR el expediente digital al H. Tribunal Superior de Medellín, a efectos de que sea resuelto el recurso incoado, a través de la Secretaría del Despacho por vía electrónica.

NOTIFÍQUESE



MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ
-JCSG-

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bec7254bb6f4ef8895a864af66dcba3b676c5eff5a6fd962249a6a1676170fc**
Documento generado en 18/11/2020 02:41:13 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo 806 de 2020, todos los memoriales deben ser enviados a: jcto13med@notificacionesrj.gov.co